Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El proyecto de Comunicación presentado por los Concejales del Bloque Frente Para la Victoria, registrado en el H. Concejo con el Nº 2.115 P-461 el 4 de junio de 2012, que propicia contar con un instrumento que se basa en la Orden Nº 017 ASSAL, que aprueba un modelo de ordenanza para Municipios y Comunas que tiene por finalidad la creación en el municipio de un "Registro de Emprendimientos Productivos Alimenticios Locales" en el cual deberán inscribirse todas las personas que tengan intención de obtener la habilitación municipal para iniciar un emprendimiento productivo alimenticio que cuente con un proyecto a baja escala, innovador o generador de empleo o autoempleo genuino; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de una política adecuada hace que estos emprendimientos crezcan al margen del sistema formal de elaboración y comercialización, generando un alto grado de inseguridad para quien produce y/o consume dichos productos alimenticios;

Que la ciudad atraviesa una difícil situación respecto a la desocupación y dificultades para la generación de empleo y autoempleo genuino para su comercialización;

Que a nivel local existen gran número de personas que elaboran alimentos en sus domicilios;

Que el no reconocimiento de dicha situación, no significa que las personas dejen de realizarlo;

Que la misma es una realidad social que no debe ser ignorada; Que organismos Provinciales y Nacionales han desarrollado políticas de apoyo para los mismos;

Que es necesario desarrollar y consolidar un sistema que promulgue la inclusión social;

Que es prioridad la generación de puestos de trabajo, para la resolución de los problemas sociales originados;

Que la creación de un registro para la inclusión de los trabajadores en un sistema de empleo formal protegiendo los mismos hasta llegar a la habilitación final, permitirá el acompañamiento creando políticas de inclusión;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) en su Artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares;

Que es responsabilidad del Municipio, registrar, habilitar y auditar toda actividad de producción, elaboración, fraccionamiento, depósito, comercialización o transporte de productos alimenticios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Crease el "Registro de Emprendimientos Productivos Alimenticios Locales", el que será tomado como requisito previo para la obtención de la Habilitación Municipal.

ARTÍCULO 2.- Podrán acceder a dicho Registro todas aquellas personas que tengan intención de obtener dicha habilitación para iniciar un emprendimiento productivo alimenticio que cuente con un proyecto a baja escala, innovador o generador de empleo o autoempleo genuino.

ARTÍCULO 3.- Para su registro y mantenimiento el elaborador deberá cumplir con los procedimientos administrativos y las auditorias que se establezcan.

ARTÍCULO 4.- Durante la permanencia en el registro los emprendedores contaran con asistencia técnica en producción, elaboración y comercialización de sus productos, hasta tanto las áreas de Alimento y Producción locales determinen que su desarrollo les permita pasar al estado final de habilitación ya sea Municipal y/o Provincial.

ARTÍCULO 5.- Se podrán habilitar para estos emprendimientos cocinas familiares, siempre que cumplan con los principios generales de las Buenas Prácticas de Manufactura.

ARTÍCULO 6.- Toda persona que esté en contacto con alimentos deberá contar con el Carnet de manipulador correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Los productos alimenticios que se podrán elaborar serán los calificados de bajo riesgo epidemiológico, utilizando como referencia la lista positiva recomendada por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ARTÍCULO 8.- Los productos que se elaboren, deberán estar registrados o registrarse en el sistema electrónico de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria denominado Registro Municipal de Productos Alimenticios – RMPA –

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

cumpliendo con las normas de elaboración y rotulación establecidas por la Agencia.

ARTÍCULO 9.- Estos productos serán de libre comercialización en todo el ejido de la localidad. Para poder hacerlo en ferias provinciales deberá registrarse en registro de emprendedores del Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Fdo.: Concejal Ana C. Oldrini -Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL Nº 2038/2012.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1192/2012 DEL 05/07/2012.